Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa de 27 de dicembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus procios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a VV. EE. Dioc guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excinos Sres Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

305

ORDEN 111/04533/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Teodoro Garrido del Pino, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Perma-

Exemos Sres: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Button en unica instancia ante la section guinta de la Audiencia Nacionai, entre partes, de una, como demandante, don Teodoro Garrido del Pino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demen mida, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones el Ministerio de Defensa de 16 de noviembre de 1979 y 24 de marzo de 1880 se ha dictado sentencia, con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Faliamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Teodoro Garrido del Pino, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de noviembre de 1979 y 24 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las misma: en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en carbio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fischa de la efectividad económica de su ascenso a Sargenio, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» «Faliamos: Que estimando parcialmente el recurso conten-

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social. Federico Michavila Pallarés.

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

306

ORDEN 111/04534/1983, de 24 de noviembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de abril de 1983, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Román Soriano García. Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Roman Soriano García, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de abril y 6 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1983, cuya parte dispositiva co como cique. dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Soriano Garcia,

contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de abril y 6 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, del que se unirá certificación al multa de propulsiones mandance e firmance entiral entre de contractor de la contractor de contr

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social. Federico Michavila Pallarés.

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria

307

ORDEN 111/04535/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimien o de la sentencia de la Audiencia Nacional, diciada con fecha 27 de abril de 1983, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Felipe Marcos Gozalo, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Marcos Gozalo, quien postula por sí mismo. y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecho 27 de objil de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abrilade 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el récurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Marcos Gozalo, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser la misma en parte ajustada a derecho, y, en consecuencia, la anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certifica-

ción al rollo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario, general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

vila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria:

308

ORDEN 111/04536/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de marzo de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Alberto Arbués Labarta, Sargento de Automovilismo y Caballero Mutilado Pormanente. Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alberto